

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 003634-2022-JN/ONPE

Lima, 13 de Octubre del 2022

**VISTOS:** La Resolución Jefatural N° 000931-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano ALEXANDER TORRES FIGALLO, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo legalmente establecido; la Resolución Jefatural N° 003068-2022-JN/ONPE, a través de la cual se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por el referido ciudadano; el recurso de apelación presentado por este; así como, el Informe N° 006470-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 000931-2022-JN/ONPE, de fecha 02 de marzo de 2022, se sancionó al ciudadano ALEXANDER TORRES FIGALLO, excandidato al Congreso de la República (en adelante, el administrado), con una multa de siete con cinco décimas (7.5) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por no cumplir con la presentación de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Congresales Extraordinarias (ECE) 2020, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la LOP;

El 23 de marzo de 2022, el administrado presentó un recurso de reconsideración contra la precitada resolución que lo sancionó;

Por Resolución Jefatural N° 003068-2022-JN/ONPE, de fecha 09 de septiembre de 2022, se declaró infundado el recurso de reconsideración antes mencionado; De acuerdo con los principios *tempus regit actum* y de irretroactividad, resultan aplicables al presente procedimiento administrativo sancionador las normas procedimentales vigentes a su inicio. Siendo así, y conforme al artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural N° 003068-2022-JN/ONPE fue notificada al administrado el 14 de septiembre de 2022, y que el recurso de apelación fue interpuesto el 03 de octubre de 2022. Siendo así, el precitado recurso de apelación fue presentado dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, y de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-



J/ONPE, adecuado por la Resolución Jefatural N° 00902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias; así como, la Resolución Jefatural N° 003472-2022-JN/ONPE, del 26 de septiembre de 2022;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ADMITIR** a trámite el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano ALEXANDER TORRES FIGALLO, excandidato al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, contra la Resolución Jefatural N° 003068-2022-JN/ONPE.

**Artículo Segundo.- REMITIR** el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución al ciudadano ALEXANDER TORRES FIGALLO y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro de los tres (3) días de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO**  
Jefe (e)  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

BPS/iab/jpu/mer

